

HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos, diputados infantiles integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Asamblea Legislativa para someter a su consideración, propuesta con punto de acuerdo, con el objeto de exhortar a los diputados de este Poder Legislativo, a los magistrados del Poder Judicial y al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que analicen con expertos del tema, la viabilidad de la intervención de los menores de edad en el proceso de otorgamiento de la patria potestad y custodia, a fin de que legislen nuevamente sobre el tema, por lo que fundamentamos nuestro planteamiento en la siguiente:

Exposición de motivos

Hasta no hace mucho tiempo, la familia tradicional se constituía en torno al matrimonio de un hombre y una mujer que debían permanecer casados hasta la muerte de uno de ellos. Su función fundamental era la de tener hijos, cuidarlos y educarlos. Dentro de la familia, el padre asumía el papel de cabeza del grupo y se le concedía mayor autoridad de forma más o menos explícita. Los hijos, en todo caso, debían obedecer a los padres, al menos hasta la mayoría de edad aunque las costumbres de la época solían alargar ese tiempo hasta el matrimonio de los hijos.

Evidentemente, este sistema el día de hoy puede pareceros antiguo, restrictivo o limitador de los derechos individuales, pero lo cierto es que era también estable por ley, por costumbres y por moral. Todo ello ofrecía un marco claro para los futuros conyugues y sus hijos. No se discutía la autoridad jerárquica de los padres avalados además por los modelos educativos que se inculcaba en la escuela. No se contemplaba la separación y, por tanto, había pocos hijos fruto de esas situaciones.

En la actualidad, el número de separaciones o divorcios en nuestro país ha aumentado drásticamente a lo largo de los últimos años, lo cual ha traído como consecuencia que algunas familias han sufrido cambios en su estructura básica, como es la pérdida de alguna de sus figuras (padre o madre) y la incorporación de otras.

El rompimiento de los lazos afectivos es siempre doloroso y se vive con mucha angustia por parte de la pareja que ha compartido parte de su vida y que ahora ve roto el proyecto común, pero pese a ello, las principales víctimas de todo proceso de ruptura somos nosotros los hijos, en especial, los menores de edad.

Esta libertad, hoy en día, para vincularse y desvincularse afectivamente puede considerarse un logro para las personas adultas que ejercen sus derechos individualmente. Igualmente una separación o divorcio puede suponer evitar que algunos hijos sigan sufriendo las consecuencias de un entorno excesivamente conflictivo. No obstante, también es cierto, que los hijos podemos sentirnos desorientados, ansiosos, ser objeto de manipulaciones y, en definitiva,

ser también víctimas cuando se produce la separación. La ganancia de los derechos individuales de los adultos no siempre va asociada a beneficios psicológicos para nosotros los hijos y más cuando la patria potestad y custodia de los hijos menores de edad o con alguna incapacidad que no les deje valerse por sí mismos, puede ser adjudicada tanto al padre como a la madre. En caso de haber mutuo acuerdo entre los dos progenitores sobre quién se queda con los niños, nadie más cuestiona tal decisión, el juez sólo aprueba y ratifica lo que han acordado ambos padres, salvo que considere que puede haber un riesgo claro para los menores.

Los problemas más graves de una separación o divorcio vienen cuando no existe un acuerdo previo, y es el juez el que debe decidir. En este caso, el juez debe tomar en cuenta varios factores, como son: no separar a los hermanos, las necesidades afectivas y emocionales de los mismos, la cercanía de otros miembros de la familia como son los abuelos, la disponibilidad de los padres para poder atenderles mejor o peor, o si alguno de los cónyuges tiene algún tipo de adicción, enfermedad mental o tipo de vida desordenada.

Otros criterios que debe tomar en cuenta el juez, y que resulta el más determinante, es la dedicación que haya tenido cada progenitor hacia el hijo, antes de producirse la separación. Por este motivo es por el que, a pesar de haber una igualdad jurídica en razón de sexo a la hora de considerar con quien han de quedarse los hijos, en el 94% de los casos se toma la decisión de que se queden con la madre, es decir recae en la progenitora la patria potestad de los hijos.

Según el artículo 186 del Código de Familia del Estado, en los casos en que el Juez lo juzgue conveniente y se trate de hijos mayores de doce años, la custodia exclusiva o compartida se decretará después de escuchar a dichos menores, con asistencia de psicólogos o trabajadores sociales cuando se considere necesario.

Mas sin embargo, cuantas veces no sabemos de casos en el que los padres no nos separan de sus diferencias y nos utilizan para ser mensajeros uno del otro, o nos hacen partícipes de sus problemas o utilizan la patria potestad o custodia para molestarse, sin pensar en el daño psicológico y emocional que nos pueden causar.

Es fundamental que los padres sepan diferenciar sus problemas como adultos, ya sea en el proceso de separación o divorcio y, como consecuencia, en lo relacionado a la custodia de sus hijos, de las necesidades de los hijos ante dicho proceso. Una de las peores situaciones que se puede producir es que uno de los padres intente manipular al hijo en contra del otro: hablarle mal, culpabilizar a la otra parte, crear incertidumbres. Otra situación se da cuando alguno de ellos, quizás el que cuente con mayor ingreso, le colme de regalos o juguetes a los menores para ganar su afecto. Sepan padres que el afecto de los hijos sólo se gana dedicándonos tiempo, comprensión y afecto incondicional, nunca con bienes materiales exclusivamente.

Así, ante la delicada decisión del otorgamiento de la patria potestad y custodia de los hijos menores de edad, los integrantes de esta Comisión, vemos la necesaria intervención de una persona calificada que evalúe

la situación familiar, que sepa escuchar nuestra voz, emociones, sentimientos, pero sobre todo, nuestras necesidades, ya que podríamos no estar preparados para tomar una decisión tan dolorosa que marcará nuestras vidas. Por lo que estamos convencidos de la necesidad de que en los casos en que el Juez lo considere conveniente decrete la custodia después de escuchar a los menores, con asistencia de psicólogos o trabajadores sociales que le ayuden a interpretar nuestro comportamiento o nuestro sentir y no sólo sea a los mayores de 12 años.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso Infantil del Estado de Sonora resuelve exhortar a los diputados de este Poder Legislativo, a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que analicen con expertos del tema, la viabilidad de la intervención de todos los menores de edad en el proceso de otorgamiento de la patria potestad y custodia en los procesos de divorcio, con el objeto de que como resultado de dichas consultas, legislen sobre el tema señalado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora a 30 de abril de 2013.

C. DIP. KATIA MARÍA SOTO ALMANZA

C. DIP. ÁNGELA GUADALUPE CEBREROS VALDÉZ

C. DIP. DENYS VERÓNICA RUÍZ RENTERÍA

C. DIP. LEOBARDO GARCÍA BORBÓN

C. DIP. ELIZABETH ESCALANTE ARVÍZU

C. DIP. YOSELIN CUEN ESQUEDA

C. DIP. CARMEN ELENA ALCORN AMAYA

C. DIP. IRLANDA VALDÉZ SIMONS

C. DIP. PAMELA LIZETH ORTÍZ NAVARRO